



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° .141-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 21 de Agosto del 2018.

VISTO:

El Informe Financiero N° 005-2018-SEDA AYACUCHO-GI-DSLO/ELF, el Informe N° 224-2018-SEDA AYACUCHO/GT; y, el Informe N°. 050-2018-SEDA AYACUCHO-GAF-DC/CP, sobre la aprobación de la Liquidación Financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Código SNIP 332549; ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por Convenio; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; mediante los cuales los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional,

Que, con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N°. 025-2016-MPH/CRAET, del 18 de Marzo del 2016 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", con Código SNIP N° 332549, con un presupuesto total de S/. 989,885.60;

Que, con fecha 08 de abril del año 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, suscriben el Convenio N° 01-2016-MPH:"CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y SEDA AYACUCHO – SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN DE YURACC YURACC Y PUEBLO JOVEN DE BELÉN EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", con el objeto de establecer los términos y condiciones para el aporte por parte de SEDA AYACUCHO con materiales a favor de la Municipalidad, para ser destinados exclusivamente y bajo responsabilidad en la ejecución del proyecto en mención, que se ejecutara bajo la modalidad de Administración Directa, habiéndose establecido la participación de ambas partes de la forma siguiente:

- El aporte de SEDA AYACUCHO S.A. como coejecutor del proyecto, será con la ejecución de las diferentes partidas de los sub títulos hasta por un monto de S/.140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles).



- LA MUNICIPALIDAD, se compromete en aportar los recursos necesarios para la ejecución y conclusión del Proyecto en un monto de S/849,885.60 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 60/100 Soles).

Que, mediante el Informe Financiero N° 005-2018-SEDA AYACUCHO-GI-DSLO/ELF, de fecha 03 de agosto de 2018, el Especialista en Liquidaciones Financieras del Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Técnica, remite el Informe Final de Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Código SNIP 332549, ejecutado mediante Convenio Inter Institucional, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo; según el siguiente detalle :

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS:

PROYECTO : "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho"

FTE. FTO. : Recursos Directamente Recaudados

AÑO : 2016

RESUMEN DE EJECUCION PRESUPUESTAL GLOBAL

Específica Gasto	DESCRIPCION	Costos sin IG.V.		Total
		Directos	Indirectos	
2.6.23.53	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal			
2.6.23.54	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	103,281.35		103,281.35
2.6.23.55	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios			
2.6.23.56	Costo de Construcción por Administración Directa - Otros			
TOTALES SIN IG.V		103,281.35	-	103,281.35
IGV		18,590.65	-	18,590.65
TOTALES CON IG.V		121,872.00	0.00	121,872.00

BALANCE DEL COSTO TOTAL VALORIZADO VERSUS COSTO TOTAL REAL DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.
1.0	COSTO TOTAL VALORIZADO ACTUALIZADO	140,000.00
2.0	COSTO TOTAL REAL DE OBRA	121,871.99
DIFERENCIA (1-2)		18,128.01

Que, mediante Informe N° 224-2018-SEDA AYACUCHO /GT, la Gerencia Técnica como ente técnico de la Entidad, solicita la aprobación del expediente de liquidación financiera mediante acto resolutivo, para su rebaja contable en la cuenta contable 339201105 Construcciones en Curso;





Que, mediante Informe N° 050-2018-SEDA AYACUCHO –GAF-DC/CP, la Especialista en Control Patrimonial, pone en conocimiento que ha revisado y evaluado la liquidación financiera de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, ejecutado por Administración Directa y en Convenio de Cooperación Interinstitucional con SEDA AYACUCHO, habiéndose determinado que los importe considerados corresponden a los gastos registrados contablemente y ejecutados por SEDA AYACUCHO, el mismo que asciende a S/103,281.35 (total sin IGV); por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo, para que el Departamento de Contabilidad pueda realizar la baja contable respectiva.

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, Normas para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y la Directiva N°. 006-2008-EPSASA/GG “Procedimientos para la Liquidación Técnica Financiera de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa o por Convenio”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°. 131-2008-EPSASA/GG; se ha efectuado la liquidación financiera de la obra indicada, habiéndose determinado como costo total valorizado en S/. 121,871.99 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Uno con 99/100 Soles), incluido IGV;

Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Financiera de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, Código SNIP 332549; ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa por Convenio de Cooperación Inter Institucional, durante el ejercicio presupuestal 2016, de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Contabilidad efectúe la Rebaja Contable de la cuenta 339201105 contabilizada para el periodo de inversión del año 2016, por el importe de S/103,281.35 (Ciento Tres Mil Doscientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Entidad y a las instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORAZ RUIZ
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.142 - 2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 23 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 261-2018-SEDA AYACUCHO/GT/DEP-J-AMQM, Informe Nº.227-2018-SEDA-AYACUCHO-GT, sobre la aprobación del Presupuesto Analítico Reformulado Nº 04 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Agua Cruda en los Embalses de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Quicapata en el Centro Poblado de Quicapata - Distrito de Carmen Alto – Provincia de Huamanga - Ayacucho" (Código SNIP 360724); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº. 97-2017-SEDA AYACUCHO /GG, de fecha 26 de junio del 2017, se aprobó el Expediente Técnico "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Agua Cruda en los Embalses de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Quicapata, Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga - Ayacucho" PRIMERA ETAPA, bajo la modalidad de Administración Directa, con un costo total de S/. 1, 124,763.48 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 48/100 SOLES), financiado por SEDA Ayacucho y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, bajo la modalidad de Administración Directa, a ejecutarse en un plazo de tres (03) meses. Así mismo se aprobó el Presupuesto Analítico Reformulado Numero 03 aprobado por Resolución de Gerencia General Nº 012-2018- SEDA AYACUCHO/GG de fecha 26 de enero del 2018.

Que, mediante Informe Nº.261-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-AMQM, de fecha 22 de junio del 2018, el Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos, remite la Evaluación de Presupuesto Analítico Nº 04 para su aprobación vía acto resolutorio de la obra en mención, por carecer de presupuesto en la genérica de Servicios y se tiene deudas pendientes por pagar según el informe en referencia, Informe Nº 099-2018- SEDA AYACUCHO- GT –DEP/ASIST.ADM, sobre Certificación presupuestal por la suma de S/2,500.00 .

Que, mediante Informe Nº. 227-2018-SEDA-AYACUCHO-GT, la Gerencia Técnica solicita la Aprobación de Presupuesto Analítico Reformulado Número 04 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Agua Cruda en los Embalses de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Quicapata en el Centro Poblado de Quicapata - Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga – Ayacucho" (Código SNIP 360724),



Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 1º de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" que establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra".

Que, estando al informe emitido por el Ente Técnico de la entidad y en uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Analítico Reformulado Número 04 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento de Agua Cruda en los Embalses de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Quicapata, en el Centro Poblado de Quicapata, distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga - Ayacucho", Primera Etapa, (Código SNIP 360724), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA GLOBAL-REFORMULADO N° 04

CLASIF.	DESCRIPCION	LOS RECAUDADOS DEL SEDA				PNC MAQUINARIAS MVCS(COSTO)	TOTAL
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISON	COSTO TOTAL		
2.6.22.23	COSTO DE CONSTR. POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL	250,128.00			250,128.00		250,128.00
2.6.22.24	COSTO DE CONSTR. POR ADMINISTRACION DIRECTA- BIENES	332,311.61	5,454.44	816.96	338,583.01		338,583.01
2.6.22.25	COSTO DE CONSTR. POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	83,008.99	64,280.00	14,000.00	161,288.99		161,288.99
						273,514.05	273,514.05
	TOTAL	665,448.60	69,734.44	14,816.96	750,000.00	273,514.05	1,023,514.05

Artículo Segundo.- PÓNGASE en conocimiento de la Gerencia Técnica, del Residente de obra, Inspector de Obra y demás dependencias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.143-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 24 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe N° 081-2018--SEDA AYACUCHO/GC, sobre la designación de responsable del monitoreo, seguimiento y coordinador del proyecto "I ETAPA-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMERCIAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDA AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" con SNIP 23019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A."- SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante informe N°.081-2018- SEDA AYACUCHO/GC, de fecha 24 de agosto de 2018, la Gerencia Comercial, reitera la designación a tiempo completo del señor Gustavo Huamaní Luis, como responsable del monitoreo, seguimiento y coordinador del avance del proyecto, conformando el equipo técnico del proyecto; así mismo señala que entre las funciones que cumplirá son: 1) Capacitar periódicamente al personal operativo del proyecto, encuestadores, digitadores y control de calidad para la adecuada ejecución de sus labores; 2) Coordinar con el jefe del proyecto las actividades prioritarias a realizar según lo especificado en el expediente técnico; 3) Coordinar con la Filial Huanta las actividades de actualización catastral correspondientes para el cumplimiento de la meta establecida; 4) Monitorear las labores del personal operativo para identificar problemas en la ejecución y proponer soluciones en coordinación con el Jefe del proyecto y Supervisor; 5) Proveer de información alfanumérica del Sistema Comercial SIINCO al proyecto para el proceso de levantamiento de fichas catastrales; 6) Capacitar al



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

personal técnico para las labores de cambio de datos discrepantes obtenidas en el proyecto y la correcta notificación a los usuarios; 7) Capacitar al editor fotográfico para el enlace de las fotografías de los medidores con el código de cada cliente; y, 8) Realizar visitas de campo para verificar labores y brindar apoyo al personal; por lo que solicita dicha designación a partir de la fecha hasta la culminación de la etapa de preliquidación (cuatro meses), así mismo pone en conocimiento que actualmente el referido profesional cumple funciones de actualización del mapa catastral de los usuarios, por lo que mientras, permanezca en el proyecto, suplirá, un practicante de la rama de ingeniería, dicha designación deberá ser bajo acto resolutivo.

Que, de conformidad al numeral 2.2 de la Directiva N°. 01-2012-EPSASA/GI DIRECTIVA PARA LA CONDUCCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "De conformidad a los requerimientos técnicos y normas legales, la Gerencia General en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos, Gerencia de Ingeniería y/o responsable de la obra procederá a asignar al personal técnico y administrativo que se encargará de la realización de la obra; indicando claramente sus funciones y responsabilidades, periodo de asignación, fecha de conclusión".

Que, a fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, y teniendo en cuenta que la Gerencia Comercial cumple con lo dispuesto por la Directiva en mención, es pertinente emitir el presente acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como COORDINADOR del Proyecto "I ETAPA-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMERCIAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDA AYACUCHO. PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", al trabajador GUSTAVO HUAMAN LUIS, quien será responsable del monitoreo y seguimiento del avance del proyecto, para lo



cual cumplirá las siguientes funciones: 1) Capacitar periódicamente al personal operativo del proyecto, encuestadores, digitadores y control de calidad para la adecuada ejecución de sus labores; 2) Coordinar con el jefe del proyecto las actividades prioritarias a realizar según lo especificado en el expediente técnico; 3) Coordinar con la Filial Huanta las actividades de actualización catastral correspondientes para el cumplimiento de la meta establecida; 4) Monitorear las labores del personal operativo para identificar problemas en la ejecución y proponer soluciones en coordinación con el Jefe del proyecto y Supervisor; 5) Proveer de información alfanumérica del Sistema Comercial SIINCO al proyecto para el proceso de levantamiento de fichas catastrales; 6) Capacitar al personal técnico para las labores de cambio de datos discrepantes obtenidas en el proyecto y la correcta notificación a los usuarios; 7) Capacitar al editor fotográfico para el enlace de las fotografías de los medidores con el código de cada cliente; y, 8) Realizar visitas de campo para verificar labores y brindar apoyo al personal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la designación es a tiempo completo, por el periodo de cuatro meses (culminación de la etapa de pre liquidación), computados a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a la Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº. 144-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe Nº.06-2018-SEDA AYACUCHO/DLSA; sobre la Modificación de Plan Anual de Contrataciones 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 08-2018-SEDA AYACUCHO /GG; de fecha 18 de enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A."- SEDA AYACUCHO para el ejercicio del año fiscal 2018;

Que, mediante Informe Nº.06-2018-SEDA AYACUCHO-/DLSA., el jefe del Departamento de Logística y Servicios Generales, comunica que teniendo la necesidad de ejecutar las fichas de OTASS es necesario modificar el plan anual de contrataciones para el cumplimiento del convenio suscrito entre OTASS-SEDA AYACUCHO, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado; Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del citado Reglamento - **Aprobacion y Modificacion del Pla Anual de Contrataciones ...(...)** "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrtaciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva ". Esta modificación debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 015-2017-OSCE/CD.

Que; de conformidad al Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que:"El plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OCSE mediante Directiva".

Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la



Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, correspondiente al año fiscal 2018, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0008-2018-SEDA AYACUCHCO/GG, de fecha 18 de enero del 2018, con la finalidad de excluir e incluir el proceso de selección conforme se detalla a continuación:

POR EXCLUSION

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	ETEM	MONTO ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	REPOSICION DE DOSIFICADORES VOLUMETRICOS PARA SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO DE PTAP QUICAPATA	BIENES	LP	I	405,163.00	RECURSOS ORDINARIOS

POR INCLUSION

1	REPOSICION DE DOSIFICADORES VOLUMETRICOS PARA SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO DE LA PTAP QUICAPATA	BIENES	AS	I	396,577.05	DONACION Y TRANSFERENCIA
---	---	--------	----	---	------------	--------------------------

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Logística y Servicios Generales, cumplan con publicar la presente resolución en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.145 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 28 de agosto del 2018.

VISTO:

El Informe Nº. 247-2018-SEDA AYACUCHO/GT, y el Informe Nº497-2018-SEDA AYACUCHO GT/DEP-J-AMQM, sobre la ampliación de plazo Nº. 01 de la Obra "Plan de Contingencia del proyecto mejoramiento del servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en Seda Ayacucho Provincia de Huamanga- Departamento de Ayacucho".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 83-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 06 de junio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico Plan Contingencia del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en SEDA AYACUCHO, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", CUI Nº 2391247, cuyo monto total asciende a S/80.581.29 soles (OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES), de acuerdo a los parámetros estipulados en el perfil viabilizado, las especificaciones técnicas, objetivos y las metas señaladas en el Expediente Técnico.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 124-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 08 de agosto del 2018, se aprobó el presupuesto Analítico Modificado Nº 02 de la obra "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Operativas en la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyectos de Inversión Publica en el Seda Ayacucho Provincia de Huamanga-Ayacucho".

Que, mediante Informe Nº 497-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-AMQM, de fecha 17 de agosto del 2018, el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, solicita Ampliación de Plazo Nº. 1 de la obra en mención, justificando la ampliación por 20 días calendarios, en función a la paralización de la obra por desabastecimiento



de materiales, la ampliación de plazo N° 01 solicitado, el cual tendría fecha de inicio el 17-08-2018 y fecha de culminación el 05-09-2018, que corresponde al periodo de 20 días calendarios; así mismo adjunta el cronograma de obra reprogramado;



Que, mediante Informe N° 247-2018-SEDA AYACUCHO /GT, de fecha 27 de agosto 2018, la Gerencia Técnica solicita la ampliación del Plazo N° 01; por 20 días calendarios de la Obra "Plan de Contingencia del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en SEDA AYACUCHO, provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho", que se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa.



Que, la Directiva N°. 01-2012-EPSASA/GI "Procedimiento para la Conducción de Obras por Administración Directa", en el numeral 11. Inc. a) respecto a las modificaciones de la obra, señala "En principio, un proyecto propuesto por el Dpto. de Estudios y Proyectos; y aprobado por Resolución de Gerencia General no puede ser modificado en obra. Una obra solo puede ser modificado en sus metas y objetivos, mediante la expedición de otra resolución de la Gerencia General; así mismo el inc. e) señala "Si las modificaciones o cambios de la obra involucran **AMPLIACIÓN Y/O REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** deberán proponerse los nuevos programas de avance valorizados, según el formato o ampliación presupuestal correspondiente".

Que, teniendo en cuenta el informe del Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos de la obra, así como de la Gerencia Técnica como ente técnico de la entidad, se ha podido observar que la solicitud de ampliación de plazo N°. 01, por Veinte (20) días calendario se encuentra comprendido en la causal establecida en el Art. 140° Inc. 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en el presente caso, aprobado mediante D.S. N°. 350-2015, que establece "Procede la ampliación del plazo contractual: 2). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista....", causales que se encuentran debidamente comprobadas con los informes emitidos por el inspector de obra, Jefe del Dpto. Estudios y Proyectos y la Gerencia Técnica, siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Que, en consecuencia, procede la aprobación respectiva, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas;

En uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A."- SEDA AYACUCHO y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por Veinte (20) días calendario, computado del 17 de agosto del 2018 al 05 de setiembre del 2018, solicitado por el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, plazo requerido para la culminación de la obra "Plan de Contingencia del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en SEDA AYACUCHO, provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho"; conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y contenidos en los informes mencionados, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº.146 - 2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 29 de Agosto del 2018.



VISTO:

El Informe Nº. 006-2018 - SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG, sobre la nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº. 030-2018-SEDA AYACUCHO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, para el Servicio de Contratación de Consultoría para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de Redes de Agua y Desagüe en los Jirones Mariano Bellido, 24 de Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 de Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, del distrito de San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho”;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 21 de agosto del 2018, la EPS “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.” – SEDA AYACUCHO, mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, convocó el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº. 030-2018-SEDA AYACUCHO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, para el Servicio de Contratación de Consultoría para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de Redes de Agua y Desagüe en los Jirones Mariano Bellido, 24 de Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 de Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, del distrito de San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho”

Que mediante Informe Nº. 006-2018- SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG, de fecha 29 de agosto del 2018, el Jefe del Dpto. de Logística y Servicios Generales, pone en conocimiento que en la etapa de integración de bases del proceso de Adjudicación Simplificada Nº. 030-2018-SEDA AYACUCHO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, para el Servicio de Contratación de Consultoría para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de Redes de Agua y Desagüe en los Jirones Mariano Bellido, 24 de Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 de Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, del distrito de San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho”, por error involuntario se publicó en el SEACE las Bases Administrativas de otro proceso de selección (Adjudicación Simplificada Nº. 028-2018-SEDA AYACUCHO/OEC); por lo que de conformidad al art. 44 de la Ley de Contrataciones, modificada por Decreto



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

Legislativo N°. 1341, solicita se declare la nulidad del proceso retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de bases.

Que, la figura de la nulidad de oficio tiene por objeto proporcionar una herramienta lícita para sanear el proceso de selección por cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretende efectuar, siempre y cuando no medie la interposición de una impugnación con ese mismo fin, esto es denunciar la existencia de una causal de nulidad, ya que en este caso lo que sucede es que la Entidad asuma su facultad resolutoria a instancia de parte.

Al respecto, de conformidad al Art. Artículo 52° del Reglamento *"Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento. La publicación de las bases integradas es obligatoria. (...). El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

Que, conforme se aprecia en el presente proceso de selección, por error involuntario el Comité de Selección no ha publicado en el SEACE las bases integradas, lo que contradice lo expresamente establecido en el artículo 52 del Reglamento;

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".* Asimismo *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".*

Que, en ese orden de ideas, por los hechos identificados y el marco legal aplicable, se tiene que uno de los supuestos tipificado por la normatividad como causal de habilitación para declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección lo constituye la contravención a las normas legales, siendo que en el presente caso, de acuerdo a lo expuesto, se ha verificado que en el desarrollo de la Adjudicación Simplificada N°. 030-



2018-SEDA AYACUCHO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, para el Servicio de Contratación de Consultoría para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de Redes de Agua y Desagüe en los Jirones Mariano Bellido, 24 de Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 de Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, del distrito de San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho”, se ha contravenido lo establecido en el artículo 52° del Reglamento, ya que por error involuntario se cargo al SEACE las bases administrativas de otro proceso de selección y no así las bases integradas; es decir se ha omitido con la publicación de las bases integradas.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad “Servicio de Agua potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.” – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N°.030-2018-SEDA AYACUCHO/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA, para el Servicio de Contratación de Consultoría para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de Redes de Agua y Desagüe en los Jirones Mariano Bellido, 24 de Junio, La Mar, Munive, Madrid, Wari, Arica, Moore, Rioja, Pasaje 05 de Febrero, Pasaje S/N y Pasaje Túpac Amaru, del distrito de San Juan Bautista – Huamanga-Ayacucho” conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- RETROTRAER el citado procedimiento hasta la Etapa de Integración de Bases.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE y demás acciones pertinentes

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en un plazo prudente, determine la existencia o no de falta administrativa, y de ser el caso COMUNIQUE a esta instancia para adoptar acciones correctivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº. 147-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 06 de setiembre del 2018.

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haber, del trabajador Dante Alex Medina Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de junio del presente año, el trabajador Dante Alex Medina Gutiérrez, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año, por postular como candidato en las elecciones Regionales y Municipales 2018.

El artículo 31° de la Constitución Política expresa: *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica..."* (énfasis agregado)

En cuanto a los impedimentos para participar en las Elecciones Regionales, el literal b) Numeral 5, del artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales regula lo siguiente: *"No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales Los siguientes candidatos:...b) Los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola presentación de la solicitud"*. Téngase en cuenta que la norma precitada no hace distinción de trabajadores respecto al régimen laboral al que se encuentren adscritos.

Por su parte, en concordancia con el dispositivo descrito en el punto anterior, el Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto en el punto "1" del artículo Cuarto de la Resolución N° 080- 2018-JNE del 07 de febrero de 2018, lo siguiente:

Artículo cuarto.- DISPONER que los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2018, procedan de la siguiente manera:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser eficaz a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones).

Ahora bien, el recurrente se desempeña como Especialista de Valores Máximos Admisibles –VMA, de la Gerencia Comercial; en ese sentido y estando a su condición de trabajador de SEDA AYACUCHO (empresa





municipal pública), para participar en las Elecciones Regionales deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 14 numeral 5 de la Ley de Elecciones Regionales, concordante con lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en el punto "1" artículo Cuarto de la antes referida Resolución N° 080-2018-JNE, esto es: Que el trabajador solicite licencia sin goce de haber a concederse 30 días naturales antes de los comicios electorales; y Que la solicitud de licencia sea presentada por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 19 de junio del año 2018 (Resolución N° 080-2018-JNE).

Siendo así, de la revisión de los actuados se aprecia que el recurrente solicita licencia sin goce de haber con la finalidad de postular como candidato en las próximas Elecciones Regionales a llevarse a cabo el 07 de octubre del año 2018, requiriendo que esta sea concedida por 30 días naturales antes de su realización, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 14 literal 5) de la Ley de Elecciones Regionales; por su parte, se advierte que el escrito de solicitud de licencia ha sido presentado con fecha 18 de junio de 2018 (Solicitud Reg. N° 2587), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 080-2018-JNE, siendo su efectividad a partir del 07 de septiembre de 2018, por lo que resulta atendible su requerimiento.

Por su parte, el artículo 47° numeral 2 del Reglamento Interno de Trabajo de SEDA AYACUCHO establece que *"Se deberá conceder licencia sin goce de remuneraciones, a solicitud de aquellos trabajadores que postulen como candidatos en justas electorales a nivel regional o local, hasta por treinta (30) días anteriores a la fecha de los comicios respectivos"*.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO y normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al trabajador Dante Alex Medina Gutiérrez, por un periodo treinta (30) días naturales, computado desde el 07 de setiembre del 2018, a fin de que pueda postular como candidato en las Elecciones Regionales del 2018 a realizarse el 07 de octubre del presente año.

Artículo segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO**
.....
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.148 -2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 03 de setiembre del 2018.

VISTO:

El Informe Nº.246-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado Nº 03 de la Obra "Plan de Contingencia del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" con CUI Nº 2391247";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 83-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 06 de junio noviembre de 2018 fue aprobado el Expediente Técnico Plan de Contingencia del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; CUI Nº 2391247, cuyo monto total asciende a S/.80.581.29 Soles (OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES), de acuerdo a los parámetros estipulados en el perfil viabilizado, las especificaciones técnicas, objetivos y las metas señaladas en el expediente técnico,

Que, mediante Informe Nº 510-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-AMQM, de fecha 22 de agosto del 2018, el jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, pone en conocimiento que el Responsable de Obra solicita la aprobación del presupuesto Analítico Modificado Nº 3 del Proyecto "Plan de Contingencia del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en SEDA AYACUCHO", Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; CUI Nº 2391247, debido a que los trabajos de cielo raso no estaban considerados con baldosas, se considero solo planchas de DRYWALL y no los materiales ni canales que se necesitan por ello se cambio a servicio completo incluido materiales y mano de obra, así mismo se agregó la construcción de puerta para el baño porque, dichas modificaciones contribuirán a una mejor ejecución de la obra; por lo que solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Nº. 03, la cual no involucra el incremento del presupuesto.

Que mediante Informe Nº 246-2018-SEDA-AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, como ente técnico de la entidad, solicita la aprobación del presupuesto Analítico Modificado Nº 03 de la obra en mención.



SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa que establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra".

Que, siendo ello así, se ha cumplido con los parámetros establecidos por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es más, se cuenta con la declaración de viabilidad del proyecto debidamente registrado en el Banco de Proyectos, con CUI N° 2391247, siendo procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Que, estando al informe emitido por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR Presupuesto Analítico Modificado N°. 03 de la Obra "Plan de Contingencia del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Atención al Cliente y Adecuación de Ambiente en SEDA AYACUCHO, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2391247"; de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIF	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECN.		ANALITICO MODIF. 01		ANALITICO MODIF. 02		ANALITICO MODIF. 03	
		SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUPUESTO POR ESPECIF.	SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUPUESTO POR ESPECIF.	SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUPUESTO POR ESPECIF.	SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUPUESTO POR ESPECIF.
2.6.7.61	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL	45,079.08	45,079.08	43,875.30	43,875.30	35,993.24	35,993.24	26,372.28	26,372.28
2.6.7.62	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	35,292.81	35,292.81	34,225.58	34,225.58	35,628.05	35,628.05	32,429.02	32,429.02
2.6.7.63	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION - SERVICIOS	209.40	209.40	2,480.41	2,480.41	8,960.00	8,960.00	21,780.00	21,780.00
	TOTAL		80,581.29		80,581.29		80,581.29		80,581.29
TOTAL PRESUPUESTO						80,581.29			80,581.29

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº. 149-2018-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 06 de setiembre del 2018.

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haber, del trabajador Jimmy Quispe León, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio del presente año, el trabajador Jimmy Quispe León, solicita licencia sin goce de remuneraciones, en aplicación de la Resolución Nº. 080-2018-JNE, a partir del 06 de setiembre al 07 de octubre del 2018 (30 días) antes del proceso eleccionario para participar como candidato a la Regiduría de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

El artículo 31° de la Constitución Política expresa: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; *remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica...*";

En cuanto a los impedimentos para participar en las elecciones municipales, el literal e) del artículo 8.1° de la mencionada Ley de Elecciones Municipales regula lo siguiente: "*No pueden ser candidatos en las elecciones municipales 8.1 Los siguientes candidatos:...e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección*". Téngase en cuenta que la norma precitada no hace distinción de trabajadores respecto al régimen laboral al que se encuentren adscritos.

Por su parte, en concordancia con el dispositivo descrito en el punto anterior, el Jurado Nacional de Elecciones ha resuelto en el punto "1" del artículo Sexto de la Resolución Nº 080- 2018-JNE del 07 de febrero de 2018, lo siguiente:

Artículo sexto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones).



Ahora bien, el recurrente se desempeña como Muestrador – del Dpto. de Control de Calidad de la Gerencia Operacional; en ese sentido y estando a su condición de trabajador de SEDA AYACUCHO (empresa municipal pública), para participar en las Elecciones Municipales deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 8.1 literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, concordante con lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en el punto "1" artículo Sexto de la antes referida Resolución N° 080-2018-JNE, esto es: Que el trabajador solicite licencia sin goce de haber a concederse 30 días naturales antes de los comicios electorales; y que la solicitud de licencia sea presentada por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 19 de junio del año 2018 (Resolución N° 080-2018-JNE).

Siendo así, de la revisión de los actuados se aprecia que el recurrente solicita licencia sin goce de haber con la finalidad de postular como candidato en las próximas Elecciones Municipales a llevarse a cabo el 07 de octubre del año 2018, requiriendo que esta sea concedida por 30 días naturales antes de su realización, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8.1 de la Ley de Elecciones Municipales; por su parte, se advierte que el escrito de solicitud de licencia ha sido presentado con fecha 19 de junio de 2018 (Solicitud Reg. N° 2611), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 080-2018-JNE, siendo su efectividad a partir del 07 de septiembre de 2018, por lo que resulta atendible su requerimiento.

Por su parte, el artículo 47° numeral 2 del Reglamento Interno de Trabajo de SEDA AYACUCHO establece que "Se deberá conceder licencia sin goce de remuneraciones, a solicitud de aquellos trabajadores que postulen como candidatos en justas electorales a nivel regional o local, hasta por treinta (30) días anteriores a la fecha de los comicios respectivos".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto Social de SEDA AYACUCHO y normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al trabajador Jimmy Quispe León, por un periodo treinta (30) días naturales, computado desde el 07 de setiembre del 2018, a fin de que pueda postular como candidato en las Elecciones Municipales del 2018 a realizarse el 07 de octubre del presente año.

Artículo segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 150 -2018-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 07 de Setiembre del 2018

VISTO:

Con Informe 124-356-2018-SEDA AYACUCHO/ODI, la Oficina de Desarrollo Institucional, gestiona la aprobación de la modificación del presupuesto institucional a nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones a nivel interno, con las Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en concordancia con la directiva Nº 001-2010-EF/76.01, aprobadas con Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, modificado por la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, donde se establece en el Art. 19.2 que las modificaciones deberán aprobarse con Resolución del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, y la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Art. 19, señala que la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 de las Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es realizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 364-2017-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, y en el marco de la precitada norma, con Resolución de Directorio Nº 152-2017-SEDA AYACUCHO/D, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2018 de SEDA AYACUCHO.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, se aprobó la directiva Nº1 001-201-EF/76.01, para La Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fisca 2018 y años subsiguientes; en su Capítulo, artículo 18º, 18.2, habilitaciones y Anulaciones presupuestales, punto a) "Las modificaciones por Habilitaciones y Anulaciones se sujetan a lo dispuesto por el artículo 41º y normas afines contenidas en la Ley General" b) "Es procedente la realización de modificaciones presupuestarias entre Actividades y Proyectos, cuando se estimes necesarias para el cumplimiento de las Metas establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la Escala de Prioridades señalada por el Titular de la ETE".

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01 y la Resolución de Directorio Nº 152-2015-SEDA AYACUCHO/D y las consideraciones que proceden en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPSSASA y demás normas conexas.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de SEDA AYACUCHO para el Año Fiscal 2018 al detalle del Anexo adjunto:

Artículo 2°.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de SEDA AYACUCHO, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución de Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

ANEXO AL MODELO N° 03/ETES
ANEXO: RESOLUCION N° 150 -2018-SEDA AYACUCHO/GG
HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO
(En nuevos soles)

ENTIDAD: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				Fuente de Financiamiento	Tipo de Transacción	Genérica Gasto	MODIFICACIONES	
Función	Programa	Sub- Programa	Actividad/Proyecto				Anulaciones	Habilitaciones
18	006	0008	5 000003	09	2	3		18,136
18	040	0088	5 000552	09	2	3		40
18	040	0088	5 001176	09	2	3	10,500	
18	040	0088	5 001178				7,676	
TOTAL CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							18,176	18,176



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Econ. NILO ROSALES VIVANTO
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL